



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



**TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS**
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

41-20000

Neiva,

Señor
HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY
 Vereda Villa Flor
 Puerto Caicedo-Popayan

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-231297-
 4100

Fecha: 2017-05-08 09:19:53
 Enviar a: HUGO ALEXANDER
 YAQUENO MATAJA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**
 NIT/CC: 1125409423
 No.: 114-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 266 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

33

33



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



23

41-20000

Neiva,

Señor
HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY
 Vereda Villa Flor Puerto Caicedo-Popayan

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-264903-
 4100
 Fecha: 2017-05-23 12:13:35
 Enviar a: HUGO ALEXANDER YAQUENO
 MATABAJÓY
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**
 NIT/CC: 1125409423
 Radicado: 114-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 266 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472

7014
045

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 7823053

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2017 16:00:18

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T: 89999239
Referencia:
Ciudad: NEIVA_HUILA
Nombre/Razón Social: HUGO ALEXANDER YAQUEÑO MATABAJOY
Dirección: VEREDA VILLA FLOR
Tel:
Ciudad: PUERTO CAICEDO

Código Postal: 7014045
Depto: PUTUMAYO
Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Valor Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500



RN754091065CO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada

CT C2
NI N2
FA
AC
EM

Cerrado
No contactado
Fallido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: 09/05/2017
Tel: 69.022.319

Distribuidor: *Daisy Calpa*

Gestión de entrega: **Puerto Caicedo**

PO.NEIVA 4015 000



40150807014045RN754091065CO

Principal: Bogotá DC, Colombia (línea) 26, 9 # 85 A 55 Barrios / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11207 / Tel. contacto: (57) 4720065. Mto. Transmision: Lic. de carga 010210, del 20 de mayo de 2016 (Mto. Mto. Mensajero) Expresos: 01667 de 9 septiembre del 2016
El usuario debe expresar con claridad y para su conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Para sus dudas personales para incluir la entrega del envío, para ejemplar algún recibo de servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DC 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 00

Envío: RN754091065CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HUGO ALEXANDER YAQUENO
MATABAJÓY
Dirección: VEREDA VILLA FLOR

Ciudad: PUERTO CAICEDO

Departamento: PUTUMAYO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
08/05/2017 16:00:18

Min. Transporte Lic de carga 0002200 del 20/05/14
Min. IC Res Masjeria Express 00897 del 03/03/14

HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY
Villa Flor
Caicedo-Popayan

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2017-231297-
4100

Fecha: 2017-05-08 09:19:53
Enviar a: HUGO ALEXANDER
YAQUENO MATAJA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**
NIT/CC: 1125409423
No.: 114-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 266 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

http://siga:8052/

08/05/2017

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	<input type="text" value="28"/>	<input type="text" value="5"/>	<input type="text" value="2017"/>	<input type="text" value="R"/>	<input type="text" value="D"/>
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:				
Observaciones: Daisy Calpu 69.022.319 Puerto Calcedo					



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN765279138CO

20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HUGO ALEXANDER YAQUENO
MATABAJOY

Dirección: VEREDA VILLA FLOR

Ciudad: PUERTO CAICEDO

Departamento: PUTUMAYO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 16:15:50

Min. Transporte Lic. de carga 0001700 del 20/05/2017
Min. RC Ries. Masagris Express 000687 del 09/09/2017

iva,

ñor

HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJOY

Vereda Villa Flor Puerto Caicedo-Popayan

Puerto Caicedo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-264903-
4100

Fecha: 2017-05-23 12:13:35

Enviar a: HUGO ALEXANDER YAQUENO
MATABAJOY

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJOY
NIT/CC: 1125409423
Radicado: 114-2017

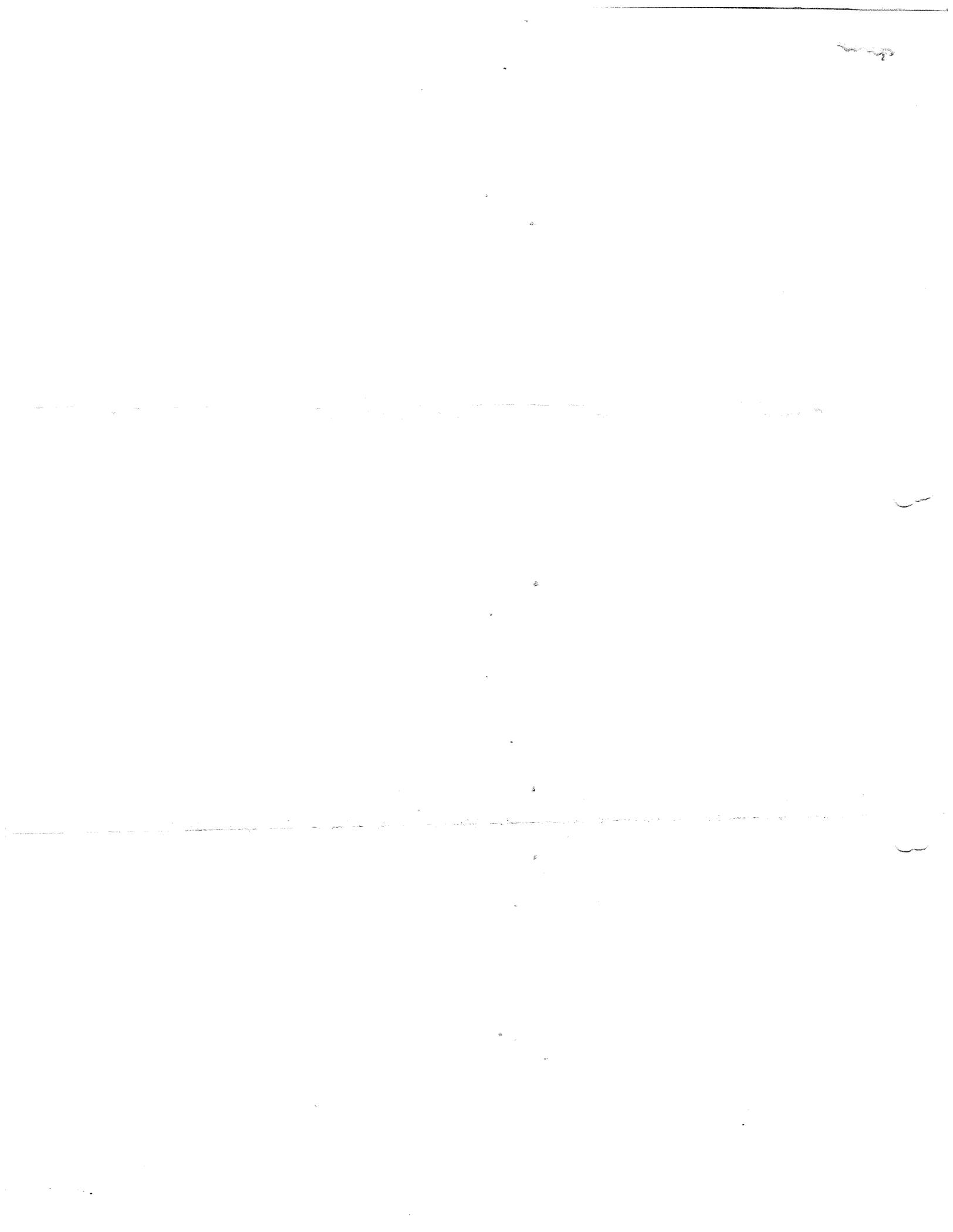
Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 266 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJOY, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





RESOLUCION No. 266

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY
C.C./NIT: 1.125.409.423
No.: 114-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. **114 del 3 de Mayo de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.409.423**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTe (\$492.660) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **27 de Abril de 2017** no han registrado pago por parte del señor **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTe (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **HUGO ALEXANDER YAQUENO MATABAJÓY**, identificado (a) con C.C No 1.125.409.423 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila